

## FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE** Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracción II, 16 párrafo segundo y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 18, 23, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los artículos 19, 71, 72, y 75 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que con fundamento en el artículo 7 apartado E, numeral 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, la modificación o supresión de éstos.

Que en términos del artículo 36 y 37 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, con la finalidad de cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de los datos personales, por lo que deberá publicar el Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que en caso de supresión del sistema de datos personales, el titular del Sujeto Obligado deberá publicar el respectivo Acuerdo de Supresión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se deberá tomar en consideración el ciclo vital de los datos personales, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el sistema o en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción. Asimismo, la supresión deberá ser notificada al Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales correspondiente.

Que con fecha 15 de junio de 2007 mediante oficio número SFDF/248/2007, el Jefe de Gobierno autorizó y dio el visto bueno al Secretario de Finanzas del entonces Gobierno del Distrito Federal para la Constitución del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal”, registrado bajo el Contrato de Fideicomiso número 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007.

Que con fecha 31 de enero de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales de Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”.

Que con fecha 27 de septiembre de 2018, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modificó el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, para cumplir con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que con fecha 01 de abril de 2019, se celebró convenio de colaboración para la transferencia de información del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, que celebró por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y por la otra el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, ahora Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con la finalidad de establecer bases y mecanismos de colaboración para el envío, recepción, intercambio, obtención y tratamiento de la información y archivos provenientes de la base de datos de los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, para poder incorporarlos en su Padrón Único de Beneficiarios, mismo que surtió efectos a partir de la fecha de su firma y tuvo duración de un año.

Que con fecha 06 de mayo de 2022 mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dio a conocer el Acuerdo número SE/01/003/2022, emitido por el Comité Técnico en su Primera Sesión Extraordinaria 2022, en el que se autorizó el cambio de denominación del “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México” por el de “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”.

Que con fecha 12 de enero de 2023, se celebró Sesión del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD), en el que se dictaminó procedente la baja del Sistema de Datos Personales de Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, así como la totalidad de datos contenidos en el sistema de archivos y la baja física de los expedientes referentes a dicho programa, con motivo que esta Entidad ya no cuenta con atribuciones sobre el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, sin embargo aún existen datos personales y documentos bajo el resguardo de este Fideicomiso, por lo que se emitió el Acuerdo número SE-01-04-2023.

Que los datos personales que conforman el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad y uso de su creación, por lo que concluye con su ciclo de vida. De conformidad a lo establecido en los artículos 9 numerales 4 y 11, y 37 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 16 y 66 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento a las consideraciones, fundamentos, disposiciones legales y administrativas anteriormente expuestas se considera oportuna la Supresión del Sistema de Datos Personales de Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, en virtud que no existe razonamiento alguno para mantener vigente dicho sistema, dado que concluyó su ciclo de vida, así como la finalidad de su creación para ser administrado por este Fideicomiso, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL BACHILLERATO UNIVERSAL “PREPA SÍ”.**

**ÚNICO.** Se Suprime el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, que detenta en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud que los datos personales recabados han cumplido con el principio de temporalidad previsto en el artículo 9 numeral 11 de la



Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que han dejado de ser necesarios y pueden ser destruidos o suprimidos. Lo anterior con fundamento en los artículos 18, 36, 37 fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 4 fracciones XII y XIV, 6, 7, 36 fracción VI y 60 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se Suprime el **Sistema de Datos Personales de Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”**, mismo que entrará en vigor el día de la publicación.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la Supresión correspondiente del **Sistema de Datos Personales de Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en términos del artículo 2 fracción XIV y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente **Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales de Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”**, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés



---

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR**  
**EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**